



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2023-00003

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., febrero Dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, por escrito presentado mediante correo electrónico, allega informe e Inventario de inmovilización del vehículo de **NBM-088**, Motor: G3LAMP168014, Chasis: KNAB2511ANT862210, Modelo: 2022, Color: PLATA, Marca: KIA, Línea: PICANTO, Servicio: PARTICULAR. – Solicitando se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y se ordene la entrega al acreedor BANCO DE OCCIDENTE, oficiando al Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.-

Observa el Despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa NBM-088 y se ordenará al Parqueadero La Principal la entrega del mencionado vehículo al acreedor garantizado. –

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como el vehículo **NBM-088**, Motor: G3LAMP168014, Chasis: KNAB2511ANT862210, Modelo: 2022, Color: PLATA, Marca: KIA, Línea: PICANTO, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 y como garante RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ identificado con C.C. N° 1.041.896.728.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo e AUTOMOVIL, **NBM-088**, Motor: G3LAMP168014, Chasis: KNAB2511ANT862210, Modelo: 2022, Color: PLATA, Marca: KIA, Línea: PICANTO, Servicio: PARTICULAR, al acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@endoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3004af147e5a7a5b00a6e73d36db9e311ed151f19023c9af7df283f83a499b8**

Documento generado en 02/02/2023 03:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>